

Gaceta # 8019

22 de julio de 2014



Gobernación del Atlántico

JOSÉ ANTONIO SEGEBRE BERARDINELLI

Gobernador

JAIME LUIS BERDUGO PÉREZ

Secretario del Interior

JAMES JALIL JANNA TELLO

Secretario Privado

ALBERTO ADOLFO ACOSTA MANZUR

Secretario General

DIVAS JUDITH IGLESIAS POLO

Secretaria de Planeación

JUAN CARLOS MUÑIZ

Secretaria de Hacienda

LORETTA JIMÉNEZ SÁNCHEZ

Secretaria de Agua Potable

CLAUDIA SOTO DE LA ESPRIELLA

Secretaria Jurídica

MAXIMILIANO VÉLEZ CAMARGO

Secretario de Infraestructura

MILAGROS SARMIENTO ORTIZ

Secretario de Desarrollo Económico

CARLOS JAVIER PRASCA MUÑOZ

Secretario de Educación

DAVID ALFONSO PELAEZ PÉREZ

Secretario de Salud

DIANA BETANCUR OLARTE

Jefe oficina Control Disciplinario

CARLOS OSORIO DE HART

Secretario de Informática y Telecomunicaciones

DEYANA ACOSTA-MADIEDO

Secretaria de Cultura y Patrimonio

LUIS ERNESTO TAPIAS GARCÍA

Gerente de Capital Social

HUGO PENSO CORREA

Asesor de Comunicaciones

Contenido

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL

ORDENANZA N° 000223 DEL 11 DE JULIO DE 2014

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO QUINTO DE LA ORDENANZA No. 000214 DE 2014 POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJAN LAS ESCALAS DE REMUNERACIÓN ASIGNACIONES CIVILES CORRESPONDIENTES A LAS DISTINTAS CATEGORÍAS DE EMPLEOS DE LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2014 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO ORDENANZAL N° 000382

POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJAN LAS ESCALAS DE REMUNERACION Y ASIGNACIONES BASICAS MENSUALES PARA LAS DIFERENTES CATEGORIAS DE EMPLEOS DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO DEL ORDEN DEPARTAMENTAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN REGLAMENTARIA N° 000015 DE 2014

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN LAS ORDENANZAS Nos. 000214 DEL 14 DE MAYO DE 2014, DE LA HONORABLE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO, POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJAN LAS ESCALAS DE REMUNERACIÓN, ASIGNACIONES CIVILES CORRESPONDIENTES A LAS DISTINTAS CATEGORÍAS DE EMPLEOS DE LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2014 Y S E DICTAN OTRAS DISPOSICIONES Y LA ORDENANZA No 000223 DE JULIO DE 2014, POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO QUINTO DE LA ORDENANZA No. 000214."

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO N. 000404 DE 2014

Modificatorio del Decreto No. 000983 de 2013, "Por medio de la cual se liquida el Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal del 2014"

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
ORDENANZA N° 000223 DEL 11 DE JULIO DE 2014
"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO QUINTO DE LA
ORDENANZA No. 000214 DE 2014 POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJAN LAS
ESCALAS DE REMUNERACIÓN ASIGNACIONES CIVILES
CORRESPONDIENTES A LAS DISTINTAS CATEGORÍAS DE EMPLEOS DE LA
CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA
FISCAL 2014 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

LA ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, en uso de las atribuciones legales que le otorga el artículo 300 de la Constitución Política de Colombia, artículo 3 de la ley 330 de 1996, el Decreto Ley 1222 de 1986, artículo 231 y la ordenanza 00021 de 2002, Decreto 785 de 2005. Ley 909 de 2004 y demás disposiciones legales.

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR el Artículo Quinto de la ordenanza No. 000214 de 2014 Por medio de la cual se fijan las escalas de remuneración asignaciones civiles correspondientes a las distintas categorías de empleos de la Contraloría General del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal 2014 y se dictan otras disposiciones, el cual quedará de la siguiente manera:

"ARTICULO QUINTO: El incremento salarial del 3.5% se aplicará desde ello de enero de 2014, a los Empleados Públicos de la Planta Global de la Contraloría General del Departamento del Atlántico, ya quienes continúen vinculados a la planta transitoria de la Contraloría General del Departamento del Atlántico, mientras ostenten fuero sindical."

ARTICULO SEGUNDO: La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación, y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla, a los

ORIGINAL FIRMADO

FEDERICO UCROS FERNÁNDEZ

Presidente

ORIGINAL FIRMADO

LOURDES LÓPEZ FLÓREZ

Primer Vicepresidente

ORIGINAL FIRMADO

JUAN MANOTAS ROA

Segundo Vicepresidente

ORIGINAL FIRMADO

FARID ENRIQUE TABORDA JUNCO

Secretario General

Esta Ordenanza recibió los tres debates reglamentarios de la siguiente manera:

Primer Debate: Junio 5 de 2014

Segundo Debate: Junio 19 de 2014

Tercer Debate: Junio 26 de 2014

ORIGINAL FIRMADO

FARID ENRIQUE TABORDA JUNCO

Secretario General

Gobernación del Departamento del Atlántico. Sanciónese la presente Ordenanza N° 0002223 del 11 de julio de 2014

ORIGINAL FIRMADO

JOSÉ ANTONIO SEGEBRE BERARDINELLI

Gobernador del Atlántico

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
DESPACHO DEL GOBERNADOR
DECRETO ORDENANZA N° 000382
POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJAN LAS ESCALAS DE REMUNERACION y
ASIGNACIONES BASICAS MENSUALES PARA LAS DIFERENTES
CATEGORIAS DE EMPLEOS DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO
DEL ORDEN DEPARTAMENTAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.**

El suscrito Gobernador del Departamento del Atlántico, en el ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ordenanza NO.000215 de mayo 14 de 2014 y

CONSIDERANDO

Que la Asamblea del Departamento del Atlántico expidió la Ordenanza NO.000215 de mayo 14 de 2014, por medio de la cual se facultó al señor Gobernador del Departamento por el término de tres (3) meses, contados a partir de su publicación para expedir el decreto que establezca las escalas de remuneración mensual básica de las diferentes categorías de los empleos de las Empresas Sociales del Estado del Orden Departamental.

Que el Decreto No 785 del 17 de marzo de 2005, establece el Sistema de Nomenclatura y Clasificación y de Funciones y de Requisitos generales de los empleos de las Entidades Territoriales que se regulan por las disposiciones de la ley 909 de 2004, entre las que se encuentran las Empresas Sociales del Estado.

Que el Gobierno Nacional en desarrollo de las normas generales señaladas en la ley 4a de 1992 expidió las normas a través del cual fijo el límite máximo de las asignaciones básicas mensuales de los empleados públicos de las entidades territoriales para el año 2014 y se dictaron otras disposiciones.

Que las Juntas Directivas de las Empresas Sociales del Estado Hospital Departamental de Sabanalarga, Juan Domínguez Romero de Soledad, Hospital Niño Jesús de Barranquilla y Hospital Universitario CARI, adoptaron los Presupuestos de Ingresos y Gastos para la vigencia fiscal 2014, en los cuales incluyeron el respectivo porcentaje de incremento salarial de sus servidores públicos.

Que con base en lo expuesto,

ARTÍCULO 1 CAMPO DE APLICACIÓN.- El presente Decreto fija las escalas de remuneración mensual básica de los diferentes empleos públicos de las Empresas Sociales del Estado Hospital del Orden Departamental, E.S.E. Hospital Departamental de Sabanalarga, E.S.E. Juan Domínguez Romero de Soledad, E.S.E. Hospital Niño Jesús de Barranquilla y Hospital Universitario CARI.

ARTÍCULO 2• ASIGNACIONES BÁSICAS.- A partir del uno (1°) de enero de 2014 las asignaciones básicas mensuales de los empleos de las entidades de que trata el artículo 1 ° del presente decreto serán las siguientes:

2.1. DE LAS ESCALA DE REMUNERACIÓN DE LAS DISTINTAS CATEGORIAS DE EMPLEO. Establézcase las siguientes escalas de remuneración mensual, para las distintas categorías de Empleo de la Empresa Social del Estado Hospital Departamental de Sabanalarga:

Nivel Directivo

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	GRADO	N. EMPLEOS	ASIGNACIÓN SALARIAL
85	Gerente	06	1	9.041.178

Nivel Profesional

CODIGO	DENOMINACION	GRADO	N. EMPLEOS	ASIGNACION SALARIAL
201	Tesorero General	19	1	2.787.954
222	Profesional Especializado	30	1	4.320.016
219	Profesional Universitario	19	1	2.787.954
219	Profesional Universitario	10	1	2.332.808

Nivel Técnico

CODIGO	DENOMINACION	GRADO	N. EMPLEOS	ASIGNACION SALARIAL
367	Técnico Administrativo	14	1	1.913.380
314	Técnico Operativo	05	5	1.663.206
367	Técnico Administrativo	05	3	1.663.206

Área Asistencial

Nivel Profesional

CODIGO	DENOMINACION	GRADO	N. EMPLEOS	ASIGNACION SALARIAL
222	Profesional Especializado	30	1	4.320.016
213	Médico Especialista	31	3	4.691.847
213	Médico Especialista	24	1	3.517.727
211	Médico General	26	5	3.827.844
243	Enfermo	15	3	2.678.410

Nivel Técnico

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	GRADO	N. EMPLEOS	ASIGNACIÓN SALARIAL
323	Técnico Área Salud	14	1	1.913.380

Nivel Asistencial

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	GRADO	N. EMPLEOS	ASIGNACIÓN SALARIAL
412	Auxiliar Área Salud	20	18	1.417.818
412	Auxiliar Área Salud	15	1	1.178.737

Nivel Profesional

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	GRADO	N. EMPLEOS	ASIGNACIÓN SALARIAL
340	Profesional	02	1	2.627.496

	Universitario			
--	---------------	--	--	--

Nivel Técnico

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	GRADO	N. EMPLEOS	ASIGNACIÓN SALARIAL
401	Técnico	01	2	1.512.007

Nivel Auxiliar

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	GRADO	N. EMPLEOS	ASIGNACIÓN SALARIAL
540	Secretaria	03	2	1.120.118

Nivel Profesional

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	GRADO	N. EMPLEOS	ASIGNACIÓN SALARIAL
365	Enfermero	08	1	2.678.410

Nivel Técnico

CODIGO	DENOMINACION	GRADO	N. EMPLEOS	ASIGNACION SALARIAL
357	Psicóloga	07	1	2.507.153
343	Trabajadora Social	02	1	2.332.808
420	Instrumentadora	02	1	1.849.893
412	Tec. imágenes Diagnosticas	02	1	1.849.893
438	Técnico de Laboratorio	01	2	1.360.805

Nivel Auxiliar

CODIGO	DENOMINACION	GRADO	N. EMPLEOS	ASIGNACION SALARIAL
555	Auxiliar Enfermería	04	3	1.390.121
507	Camillero	01	4	899.489

Nivel Operativo

CODIGO	DENOMINACION	GRADO	N. EMPLEOS	ASIGNACION SALARIAL
620	Conductor	02	4	1.035.260
605	Aux. Servicios Generales	01	11	874.804
625	Operario	01	4	874.804

2.2. DE LAS ESCALA DE REMUNERACIÓN DE LAS DISTINTAS CATEGORIAS DE EMPLEO. Establézcase las siguientes escalas de remuneración mensual, para las distintas categorías de Empleo de la Empresa Social del Estado Juan Domínguez Romero de Soledad:

Nivel Directivo

CODIGO	DENOMINACION	GRADO	N. EMPLEOS	ASIGNACION SALARIAL
85	Gerente	02	1	9.214.694
90	Subgerente	01	2	4.802.689

Nivel Profesional

CODIGO	DENOMINACION	GRADO	N. EMPLEOS	ASIGNACION SA
219	Profesional Universitario Área Salud	1	2	2.314.382

237	Profesional Universitario Área Salud (Bacteriólogo)	2	2	2.429.296
201	Profesional (Tesorero General)	3	1	2.628.935
219	Profesional Universitario Administrativo	03	6	2.628.935
243	Profesional Universitario Área Salud (Enfermero)	04	4	2.678.739
211	Profesional Universitario Área Salud (Médico 6 horas)	05	4	2.875.154
211	Profesional Universitario Área Salud (Médico 8 horas)	05	7	3.831.561
242	Profesional Especializado (Coordinador)	08	1	4.216.892

Nivel Técnico

CODIGO	DENOMINACION	GRADO	N. EMPLEOS	ASIGNACION SALARIAL
314	Técnico Operativo Administra	01	5	1.827.235
323	Técnico Área Salud (Imágenes Diagnósticas)	02	1	1.876.936
323	Técnico Área Salud (Instrumentador quirúrgico)	03	4	1.634.788

Nivel Asistencial

CODIGO	DENOMINACION	GRADO	N. EMPLEOS	ASIGNACION S
412	Auxiliar Área salud (Camillero)	01	1	901.025
470	Auxiliar de Servicios Generales (Mensajero)	02	1	904.327
407	Auxiliar Administrativo (Cajero)	05	5	1.102.070
412	Auxiliar Área Salud (Radio Operador)	04	1	1.075.801
440	Secretaría	06	1	1.120.099
412	Auxiliar Área Salud (Laboratorio)	07	2	1.136.930
412	Auxiliar Área Salud (Farmacia)	06	1	1.086.121
412	Auxiliar Área Salud (Odontología)	08	1	1.183.513
412	Auxiliar Área Salud (Enfermería)	09	19	1.390.811

DE LAS ESCALA DE REMUNERACIÓN DE LOS TRABAJADORES OFICIALES. Establézcase las siguientes escalas de remuneración mensual, para las distintas categorías de Empleo de la ESE Juan Domínguez Romero de Soledad:

Nivel Técnico

CODIG	DENOMINACION	GRADO	N. EMPLEOS	ASIGNACION SALARI
487	Técnico Operativo (Servicios Generales)	012	6	1.110.725
480	Conductor	07	4	1.314.521

2.3. DE LAS ESCALA DE REMUNERACIÓN DE LAS DISTINTAS CATEGORIAS DE EMPLEO. Establézcase las siguientes escalas de remuneración mensual, para las distintas categorías de Empleo de la Empresa Social del Estado Hospital Niño Jesús de Barranquilla:

Nivel Directivo

CODIGO	DENOMINACION	GRADO	No EMPLEOS	ASIGNACION SALARIAL
085	Gerente	01	1	8.969.076
090	Subgerente	02	2	5.945.600

Nivel Asesor

CODIGO	DENOMINACION	GRADO	No EMPLEOS	ASIGNACION SALARIAL
105	Asesor	03	1	5.109.095
105	Asesor	03	1	5.109.095

Nivel Profesional

CODIGO	DENOMINACION	GRADO	N.EMPLEOS	ASIGNACION SALARIAL
211	Médico General	04	4	3.728.995
222	Profesional Especializado	05	4	3.698.315
244	Enfermero Especialista	05	1	3.698.315
243	Enfermero	06	4	2.561.146
237	Profesional Universitario Área Salud	07	1	2.322.657
219	Profesional Universitario	08	1	2.220.292
219	Profesional Universitario	09	2	2.212.415
243	Enfermero	10	2	1.920.861
214	Odontólogo	12	1	1.546.908
237	Profesional Universitario Área Salud	16	1	1.066.729

Nivel Técnico

CODIGO	DENOMINACION	GRADO	N EMPLEOS	ASIGNACION SALARIAL
314	Técnico Operativo	11	3	1.898,885
323	Técnico Area Salud	11	2	1,898,885

Nivel Asistencial

CODIGO	DENOMINACION	GRADO	N EMPLEOS	ASIGNACION SALARIAL
412	Auxilia Area Salud	13	20	1,390,749
440	Secretaria	14	3	1,120,047
407	Auxiliar Administrativo	15	2	1,084,181

DE LAS ESCALA DE REMUNERACIÓN DE LOS TRABAJADORES OFICIALES. Establézcase las siguientes escalas de remuneración mensual, para las distintas categorías de Empleo de la ESE Hospital Niño Jesús de Barranquilla:

Nivel Técnico

CODIGO	DENOMINACION	GRADO	N EMPLEOS	ASIGNACION SALARIAL
314	Técnico Operativo	01	1	2.024.828

Nivel Asistencial

CODIGO	DENOMINACION	GRADO	EMPLEOS	ASIGNACION SALARIAL
407	Auxiliar Administrativo	02	3	1,145,284
487	Auxiliar Administrativo	03	1	1,118,968
482	Conductor Mecánico	04	3	1,104,725
470	Auxiliar de Servicios Generales	05	9	933.459

2.4, DE LAS ESCALA DE REMUNERACIÓN DE LAS DISTINTAS CATEGORIAS DE EMPLEO. Establézcase las siguientes escalas de remuneración mensual, para las distintas categorías de Empleo de la Empresa Social del Estado Hospital Universitario CARI:

CODIGO	DENOMINACION	GRADO	No EMPLEOS	SUELDO
85	Gerente	8	1	10,110523
90	Subgerente	4	2	6,913,683
6	Jefe de Oficina	3	2	6,291,286
115	Jefe de Oficina	3	2	6,291,286
222	Profesional Especializado	38	3	4,875,746
213	Médico Especialista	38	5	4,875,746
242	Profesional Especializado	38	1	4,875,746
213	Médico Especialista	37	1	4,815,202
242	Profesional Especializado	32	1	4,108,379
213	Médico Especialista	26	2	3,611.403
201	Tesorero General	24	1	3.145.643
219	Profesional Universitario	22	3	2.822.738
219	Profesional Universitario	18	5	2.724.575
237	Profesional Universitario Area Salud	2	1	1.362.288
237	Profesional Universitario Area Salud	18	1	2.724.575
243	Enfermero	18	7	2.724.575
213	Médico Especialista	14	3	2.407.603
219	Profesional Universitario	7	1	2.117.065
367	Técnico Administrativo	13	1	1.950.534
314	Técnico Operativo	13	3	1.950.534
323	Técnico Area Salud	9	1	1.695.502
323	Técnico Área Salud	3	1	1.448.186
412	Auxiliar Área Salud	19	25	1.439.208

Parágrafo 1°._ Para las escalas de los niveles que trata el presente artículo, la primera columna fija los códigos correspondientes a las diferentes denominaciones de empleo, la segunda la denominación del empleo y las siguientes columnas comprenden el grado, número de empleos y las asignaciones básicas mensuales para cada grado y nivel.

Parágrafo 2°._ Las asignaciones básicas mensuales de las escalas señaladas en el presente artículo corresponden a los empleos de carácter permanente de tiempo completo y medio tiempo. Se entiende, para efectos de este decreto, por empleos de medio tiempo los que tienen jornada diaria de cuatro (4) horas.

ARTICULO 3°._ El incremento en las asignaciones básicas de los empleados públicos de las Empresas Sociales del Estado del orden Departamental señaladas en el artículo primero del presente decreto para la vigencia fiscal 2014, no podrán superar el Cinco por Ciento (5%) respecto a las percibidas en la vigencia fiscal 2013, de acuerdo a lo establecido en los respectivos presupuestos de ingresos y gastos aprobados por las Juntas Directivas de las ESE.

ARTICULO 4°._ Los servidores públicos que continúan vinculados a las E.S.E. señaladas en el articulado del presente decreto, en planta transitoria, tendrán derecho a un incremento salarial en su asignación básica mensual para el año 2014, correspondiente hasta el Cinco por Ciento (5%) calculado sobre la asignación básica mensual que devengaba a 31 de Diciembre del año 2013.

Parágrafo Único.- Los límites en las asignaciones básicas contenidas en el presente Decreto no afectan los contenidos de las convenciones colectivas de trabajo y/o laudos arbitrales que se encuentren vigentes en las E.S.E.

ARTÍCULO 5°._ Se entiende que la asignación básica mensual del nivel directivo a que se refiere el artículo segundo del presente decreto está integrada por un cincuenta por ciento (50%) de asignación básica más un cincuenta por ciento (50%) de gastos de representación de conformidad con lo adoptado por la respectiva Junta Directiva en relación a la estructura de planta de personal de la respectiva Empresas Sociales del Estado que así lo contemple.

ARTÍCULO 6°._ VIÁTICOS. A partir de la vigencia del presente acto administrativo, la escala de viáticos para los empleados públicos de las ESE del orden departamental será el fijado en el Decreto 177 del 7 de febrero de 2014 expedido por el DAFP.

ARTÍCULO 7.- GASTOS DE TRANSPORTE. Los funcionarios de las ESES que deban viajar fuera de su sede trabajo en desarrollo de comisiones de servicios dentro del país, excluido el territorio del Departamento del Atlántico o en el exterior tendrán derecho al reconocimiento y pago de gastos de Transporte.

ARTÍCULO 8°._ GASTOS DE MOVILIZACION. A partir de la vigencia del presente Decreto establézcase la escala de gastos de movilización acorde a lo estipulado en los recursos del Presupuesto de cada ESE del orden departamental para la vigencia fiscal 2014 y que en ningún caso podrán superar el cinco por ciento (5%) respecto a las percibidas en la vigencia fiscal 2013.

ARTÍCULO 9°._ El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Barranquilla D.I.P a los 14 DE JULIO DE 2014

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO

JOSÉ ANTONIO SEGBRE BERARDINELLI
Gobernador del Departamento del Atlántico

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL
RESOLUCIÓN REGLAMENTARIA N° 000015 DE 2014
"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN LAS ORDENANZAS Nos. 000214
DEL 14 DE MAYO DE 2014, DE LA HONORABLE ASAMBLEA
DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO, POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJAN
LAS ESCALAS DE REMUNERACIÓN, ASIGNACIONES CIVILES
CORRESPONDIENTES A LAS DISTINTAS CATEGORÍAS DE EMPLEOS DE LA
CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA
FISCAL 2014 Y S E DICTAN OTRAS DISPOSICIONES Y LA ORDENANZA No
000223 DE JULIO DE 2014, POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL
ARTICULO QUINTO DE LA ORDENANZA No. 000214."**

El Contralor General del Departamento del Atlántico en uso de sus facultades constitucionales, legales y en desarrollo de las Ordenanzas Nos. 000214 del 14 de mayo de 2014 y 000223 de julio de 2014,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ordenanza No. 000214 del 14 de mayo de 2014, se fijan las escalas de remuneración y asignaciones civiles correspondientes a las distintas categorías de empleos de la Contraloría Departamental del Atlántico, para la vigencia fiscal del 2014.

Que mediante la Ordenanza No. 000223 del 11 de julio de 2014, se ordenó modificar el artículo quinto de la Ordenanza No. 000214 del mismo año, en el sentido de que el incremento salarial del 3.5% se aplicará desde el 1° de enero de 2014, a los Empleados Públicos de la Planta Global de la Contraloría General del Departamento del Atlántico, ya quienes continúen vinculados a la planta transitoria de esta misma entidad, mientras ostente fuero sindical.

Que en aplicación de las citadas disposiciones ordenanzaes, se hace necesario establecer y determinar la Planta de Personal de la Entidad y de los Funcionarios Públicos cuya vinculación continúa de manera transitoria, con las asignaciones civiles aprobadas por la Asamblea Departamental, para la presente vigencia.

Que de conformidad con el artículo primero y segundo de ordenanza No. 000214 de 2014, se establecen las escalas de remuneración mensual para las diferentes categorías de empleos y asignaciones civiles de la Contraloría General del Departamento correspondiente a la vigencia fiscal de 2014.

Que en concordancia con lo anterior, el PARÁGRAFO del artículo primero de la referida ordenanza, establece que los niveles existentes en la Contraloría Departamental son: Directivo, Profesional, Técnico y Asistencial.

Que la referida ordenanza en su Artículo Tercero establece que el sueldo del Contralor Departamental del Atlántico será igual al asignado al Gobernador del Departamento del Atlántico, una vez sea aprobado para la presente vigencia.

Que de acuerdo al Artículo Cuarto de dicha disposición, el Contralor Departamental del Atlántico manejará en forma globalizada la Planta de Personal, conforme al plan de cargos aprobado por la ordenanza 000021 de 2002, modificada por el Decreto Ordenanzal No. 000398 de 2013 y las demás Ordenanzas concordantes, teniendo en cuenta los Niveles, Códigos, Grados y escalas salariales establecidos.

Que de conformidad con el Artículo Primero de la Ordenanza No. 000223 de 2014, modificadorio del artículo quinto de la Ordenanza 000214 de 2014, se establecen que el incremento salarial del 3.5% se aplicará desde el 1° de enero de 2014 a los Empleados Públicos de la Planta Global de la Contraloría General del Departamento del Atlántico y a quienes continúen vinculados a la Planta Transitoria de la Contraloría General del Departamento del Atlántico, mientras ostenten fuero sindical.

Que de conformidad con el Artículo Sexto de la Ordenanza No. 000214 de 2014, se establece la siguiente escala de viáticos para los servidores de la Contraloría General del Departamental del Atlántico, en concordancia con las disposiciones expedidas por el gobierno nacional al respecto:

COMISIONES DE SERVICIO EN E L INTERIOR D E L PAIS:

BASE DE LIQUIDACIÓN					
Hasta			836.680	Hasta	75.882
De	836.681	a	1.314.762	Hasta	103.708
De	1.314.763	a	1.755.678	Hasta	125.834
De	1.755.679	a	2.226.839	Hasta	146.422
De	2.226.840	a	2.689.371	Hasta	168.138
De	2.689.372	a	4.055.981	Hasta	189.778
De	4.055.982	a	5.668.865	Hasta	230.514
De	5.668.866	a	6.730.990	Hasta	310.964
De	6.730.991	a	8.286.101	Hasta	404.251
De	8.286.102	a	10.019.485	Hasta	488.980
De	10.019.486	en adelante		Hasta	575.849

COMISIONES DE SERVICIO EN EL EXTERIOR

BASE DE LIQUIDACIÓN	CENTROAMERICA, EL CARIBE Y SURAMERICA EXCEPTO BRASIL, CHILE, ARGENTINA Y PUERTO RICO.	ESTADOS UNIDOS, CANADA, MEXICO, CHILE, BRASIL, AFRICA Y PUERTO RICO	EUROPA, ASIA, OCEANIA Y ARGENTINA
VIÁTICOS DIARIOS EN DOLARES			
Hasta 836.680	Hasta 80	Hasta 100	Hasta 140
De 836.681 a 1.314.762	Hasta 110	Hasta 150	Hasta 220
De 1.314.763 a 1.755.678	Hasta 140	Hasta 200	Hasta 300
De 1.755.679 a 2.226.839	Hasta 150	Hasta 210	Hasta 320
De 2.226.840 a 2.689.371	Hasta 160	Hasta 240	Hasta 350
De 2.689.372 a 4.055.981	Hasta 170	Hasta 250	Hasta 360
De 4.055.982 a 5.668.865	Hasta 180	Hasta 260	Hasta 370
De 5.668.866 a 6.730.990	Hasta 200	Hasta 265	Hasta 380
De 6.730.991 a 8.286.101	Hasta 270	Hasta 315	Hasta 445
De 8.286.102 a 10.019.485	Hasta 350	Hasta 390	Hasta 510
de 10,019.486 en adelante	Hasta 440	Hasta 500	Hasta 640

Que el párrafo del Artículo sexto de la Ordenanza 000214 de 2014 establece que la anterior tabla de viáticos se encuentra ajustada al Decreto 1007 del 21 de mayo de 2013, mediante el cual se fijó la escala de viáticos para los empleados públicos a que se refieren los literales a, b, c, del Artículo 1 de la Ley 4 de 1992, que deban cumplir comisiones de servicios en el interior y en el exterior del país y será ajustada acorde con las disposiciones legales aprobada por el gobierno nacional para la vigencia 2014.

Que el Artículo Séptimo de la Ordenanza 000214 de 2014 de, al referirse a los GASTOS DE TRANSPORTE establece que los servidores de la Contraloría General del Departamento del Atlántico que deban viajar fuera de su sede de trabajo en desarrollo de comisiones de servicio dentro del país, tendrán derecho al reconocimiento y pago de los gastos de transporte.

Que el Artículo octavo la Ordenanza 000214 de 2014, al referirse a GASTOS DE VIAJE determina que los funcionarios de la Contraloría Departamental que por razón de sus funciones deban desplazarse fuera del Departamento del Atlántico y dentro del territorio nacional, atendiendo invitaciones que cubran alojamiento y manutención recibirán la suma de hasta ochenta mil pesos (\$80.000) por cada día de comisión.

Que las disposiciones ordenanzaes citadas establecen que rigen a partir de la fecha de su publicación, deroga las disposiciones que le sean contrarias y entrará en vigencia a partir del 1° de enero de 2014.

En mérito de lo anteriormente expuesto se,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Adoptar las Ordenanzas Nos. 000214 de 2014, de la Honorable Asamblea Departamental, por medio de la cual se fijan las escalas de remuneración, asignaciones civiles correspondientes a las distintas categorías de empleos de la Contraloría Departamental del Atlántico para la vigencia fiscal 2014 y se dictan otras disposiciones y la No. 000223 de julio de 2014, por medio de la cual se modifica el artículo quinto de la Ordenanza No. 000214 de 2014.

PARÁGRAFO: Los niveles que existen en la Contraloría Departamental a partir de la presente ordenanza son: Directivo, Profesional, Técnico y Asistencial.

CARGO	CODIGO	GRADO	NIVEL	No. CARGOS
DIRECTIVO				13
Contralor	010	10	Directivo	1
Subcontralor	025	08	Directivo	1
Secretario General	073	08	Directivo	1
Gerente de Control Interno	039	08	Directivo	1
Subsecretario de Despacho	045	03	Directivo	2
Subsecretario de Despacho	045	02	Directivo	1
Contralor Auxiliar	035	03	Directivo	6
PROFESIONAL				41
Profesional Especializado	222	08	Profesional	5
Profesional Especializado	222	07	Profesional	5
Profesional Especializado	222	06	Profesional	4
Profesional Especializado	222	05	Profesional	11
Profesional	219	04	Profesional	3
Profesional	219	03	Profesional	8
Profesional	219	02	Profesional	4
Profesional	219	01	Profesional	1
NIVEL TECNICO				4
Técnico	314	04	Técnico	1
Técnico	314	02	Técnico	3
NIVEL ASISTENCIAL				23
Asistencial	425	10	Asistencial	1
Asistencial	425	09	Asistencial	1
Asistencial	425	07	Asistencial	1
Asistencial	407	04	Asistencial	5
Asistencia	407	03	Asistencial	6
Asistencia	407	02	Asistencial	5
Asistencial	407	01	Asistencial	1
Asistencial	482	03	Asistencial	1
Asistencial	482	02	Asistencial	1
Asistencial	470	01	Asistencial	1

ARTÍCULO SEGUNDO: De acuerdo con las disposiciones ordenanzas adoptadas en la Contraloría General del Departamental del Atlántico se establece en su planta de personal las escalas de remuneración mensual asignaciones civiles correspondientes a las diferentes categorías de empleos y niveles para la vigencia fiscal 2014, así:

NIVEL DIRECTIVO

CARGO	CODIGO	GRADO	SUELDO BASICO	No. CARGOS
Contralor	010	10	\$10.090.420	1
Sub Contralor	025	08	\$ 7.293.686	1
Secretario General	073	08	\$ 7.293.686	1
Gerente de Control Interno	039	08	\$ 7.293.686	1
Sub Secretario de Despacho	045	03	\$ 3.697.434	2
Sub Secretario de Despacho	045	02	\$ 3.345.451	1
Contralor Auxiliar	035	03	\$ 3.697.434	6
TOTAL DIRECTIVO				13

NIVEL PROFESIONAL

CARGO	CODIGO	GRADO	SUELDO BASICO	No. CARGOS
Profesional Especializado	222	08	\$ 2.746.973	5
Profesional Especializado	222	07	\$ 2.594.124	5
Profesional Especializado	222	06	\$ 2.452.039	4
Profesional Especializado	222	05	\$ 2.325.024	11
Profesional	219	04	\$ 2.287.350	3
Profesional	219	03	\$ 2.098.980	8
Profesional	219	02	\$ 1.884.776	4
Profesional	219	01	\$ 1.840.644	1
TOTAL PROFESIONALES				41

NIVEL TÉCNICO

CARGO	CODIGO	GRADO	SUELDO	No. CARGOS
Técnico	314	04	\$ 1.585.537	1
Técnico	314	02	\$ 1.278.763	3
TOTAL TECNICOS				4

NIVEL ASISTENCIAL

CARGO	CODIGO	GRADO	SUELDO	No. CARGOS
Secretario Ejecutivo	425	10	\$ 2.283.044	1
Secretario Ejecutivo	425	09	\$ 2.015.021	1
Secretario Ejecutivo	425	07	\$ 1.824.498	1
Auxiliar Administrativo	407	04	\$ 1.267.999	5
Auxiliar Administrativo	407	03	\$ 1.184.040	6
Auxiliar Administrativo	407	02	\$ 1.092.546	5
Auxiliar Administrativo	407	01	\$ 802.994	1
Conductor Mecánico	482	03	\$ 1.184.040	1
Conductor Mecánico	482	02	\$ 1.092.546	1
Auxiliar de Servicios	470	01	\$ 802.994	1
TOTAL				23

ARTÍCULO TERCERO: El sueldo del Contralor Departamental del Atlántico será igual al asignado al Gobernador del Departamento del Atlántico, una vez sea aprobado para la presente vigencia.

ARTICULO CUARTO: El Contralor Departamental del Atlántico manejará en forma globalizada la Planta de Personal, conforme al plan de cargos aprobado por la Ordenanza 00021 del 13 de agosto de 2002, modificada por el Decreto Ordenanzal 000398 de 2013 y las demás ordenanzas concordantes, teniendo en cuenta los niveles, códigos, grados y escalas salariales aquí establecidos.

ARTICULO QUINTO: El incremento salarial del 3.5% se aplicará desde el 1° de enero de 2014 a los Empleados Públicos de la Contraloría General del Departamento del Atlántico, y a quienes continúen vinculados a la planta transitoria de la Contraloría General del Departamento del Atlántico, mientras ostenten fuero sindical.

ARTICULO SEXTO: FIJACIÓN DE VIÁTICOS. Establézcase la siguiente escala de viáticos para los servidores de la Contraloría General del Departamento del Atlántico, en concordancia con las disposiciones expedidas por el gobierno nacional al respecto:

COMISIONES DE SERVICIO EN E L INTERIOR D E L PAIS:

BASE DE LIQUIDACIÓN					
Hasta			836.680	Hasta	75.882
De	836.681	a	1.314.762	Hasta	103.708
De	1.314.763	a	1.755.678	Hasta	125.834
De	1.755.679	a	2.226.839	Hasta	146.422
De	2.226.840	a	2.689.371	Hasta	168.138
De	2.689.372	a	4.055.981	Hasta	189.778
De	4.055.982	a	5.668.865	Hasta	230.514
De	5.668.866	a	6.730.990	Hasta	310.964
De	6.730.991	a	8.286.101	Hasta	404.251
De	8.286.102	a	10.019.485	Hasta	488.980
De	10.019.486	en adelante		Hasta	575.849

COMISIONES DE SERVICIO EN EL EXTERIOR

BASE DE LIQUIDACIÓN	VIÁTICOS DIARIOS EN DOLARES		
	CENTROAMERICA, EL CARIBE Y SURAMERICA EXCEPTO BRASIL, CHILE, ARGENTINA Y PUERTO RICO.	ESTADOS UNIDOS, CANADA, MEXICO, CHILE, BRASIL, AFRICA Y PUERTO RICO	EUROPA, ASIA, OCEANIA Y ARGENTINA
Hasta 836.680	Hasta 80	Hasta 100	Hasta 140
De 836.681 a 1.314.762	Hasta 110	Hasta 150	Hasta 220
De 1.314.763 a 1.755.678	Hasta 140	Hasta 200	Hasta 300
De 1.755.679 a 2.226.839	Hasta 150	Hasta 210	Hasta 320
De 2.226.840 a 2.689.371	Hasta 160	Hasta 240	Hasta 350
De 2.689.372 a 4.055.981	Hasta 170	Hasta 250	Hasta 360
De 4.055.982 a 5.668.865	Hasta 180	Hasta 260	Hasta 370
De 5.668.866 a 6.730.990	Hasta 200	Hasta 265	Hasta 380
De 6.730.991 a 8.286.101	Hasta 270	Hasta 315	Hasta 445
De 8.286.102 a 10.019.485	Hasta 350	Hasta 390	Hasta 510
de 10,019.486 en adelante	Hasta 440	Hasta 500	Hasta 640

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
DESPACHO DEL GOBERNADOR
DECRETO N. 000404 DE 2014**

Modificatorio del Decreto No. 000983 de 2013, "Por medio de la cual se liquida el Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal del 2014"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, especialmente las consignadas en el artículo cuarenta y nueve de la Ordenanza No 000208 del 17 de diciembre de 2013 y el artículo primero de la Ordenanza No. 000216 del 19 de mayo de 2014 y,

CONSIDERANDO

1. Que, según oficios radicados No. 20140710008633 y No. 20140710009333, la Subsecretaría de Rentas informa que con base a los ingresos presupuestados y el comportamiento del recaudo durante el período enero - junio del presente año, se requiere adicionar al Presupuesto de Ingresos las siguientes rentas:

RENTA	PPTO ACTUAL	ADICION	TOTAL PROYECCION
Impuesto de Registro	31.963.083.178	5.000.000.000	36.963.083.178
Impuesto de Vehículos Vigencia Actual	29.680.618.819	1.500.000.000	31.180.618.819
Impuesto Consumo de Cervezas Nacionales	91.676.364.624	1.000.000.000	92.676.364.624
Sanciones de Impuesto de Vehículos	3.113.141.413	500.000.000	3.613.141.413
Intereses de Impuesto de Vehículos	2.073.960.807	500.000.000	2.573.960.807
Estampilla Pro-Electrificación Rural	8.053.419.907	2.000.000.000	10.053.419.907
Estampilla Pro-Cultura	4.818.102.164	1.000.000.000	5.818.102.164
Estampilla Pro-Anciano	1.155.967.438	350.000.000	1.505.967.438
Estampilla Pro-Hospital CARI	5.000	100.000.000	100.005.000
Estampilla Pro-Hospitales 1 y 2	17.560.567.141	2.500.000.000	20.060.567.141
Tasa de Servicios Públicos para la Seguridad	40.019.615.659	4.300.000.000	44.319.615.659
TOTAL ADICION PROYECTADA		18.750.000.000	

2. Que, la Subsecretaría de Contabilidad certificó los saldos bancarios a 31 de diciembre de 2013 de los recursos por concepto de la Estampilla Pro Desarrollo por valor de \$10.296.566.331, sin incluir el saldo existente en el encargo fiduciario certificado por la Subsecretaría de Tesorería por valor de \$10.556.557.410, resultando así un saldo disponible de \$20.853.123.741, de los cuales una vez descontada la reserva presupuestal de la vigencia 2013 de \$8.035.724.924, las incorporaciones en decretos anteriores de \$10.329.374.022 y los pasivos exigibles por \$220.286.031, queda un saldo por adicionar de \$2.267.738.764. Con base en lo anterior, es necesario incorporar al Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones de la vigencia 2014, los recursos del balance de la Estampilla Pro-Desarrollo por valor de \$50.000.000 al artículo del ingreso 10547 "Recursos del Balance Estampilla - Pro Desarrollo" y al artículo del egreso 26270 "Construcción de sistemas de manejo de aguas residuales en la zona rural".

3. Que, con base a la certificación de la Subsecretaría de Contabilidad a corte 31 de diciembre de 2013, existen recursos por concepto de la Estampilla Pro-Electrificación Rural por valor de \$14.053.824.144, a los cuales se les descuenta el valor correspondiente de la reserva presupuestal por \$9.721.214.094, resultando un saldo disponible de \$4.332.610.050. Con base en lo anterior, se requiere incorporar la suma de \$114.739.517 al presupuesto de ingresos en el artículo 10534 "Recursos del Balance

Estampilla Pro - Electrificación Rural" y al presupuesto de egresos en el artículo 26342 "Pasivo exigibles sector electrificación", para la cancelación de pasivos exigibles de conformidad con el Decreto No. 000073 del 30 de enero de 2014 "Por medio del cual se constituyen las reservas presupuestales correspondientes a la vigencia fiscal de 2013 y el pasivo exigible de la vigencia 2012".

4. Que, conforme a la certificación de superávit y excedentes de tesorería de la vigencia 2013 enviada por la Secretaría de Educación, existen recursos por valor de \$987.919.321, los cuales requieren incorporarse como recursos del balance en el presupuesto de ingresos al artículo 105506 "Recursos del Balance Sistema General de Participaciones - Educación 2013" y en el presupuesto de egresos a los artículos 24350 "Costo acumulado de ascenso en el escalafón" por \$168.506.769, 24351 "Deudas laborales docentes recursos del balance SGP 2013" por \$10.000.000 y 25063 "Deudas laborales administrativos recursos del balance SGP 2013", por \$809.412.552.

5. Que, en virtud del Convenio No. 9677-04-1124-2013 suscrito entre el Departamento del Atlántico y el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - FIDUPREVISORA, la Secretaría del Interior solicita contracreditar el artículo 26826 "Protección Financiera" y acreditar el artículo 26816 "Estudios y conocimiento del riesgos" por valor de \$113.864.338, respectivamente.

6. Que, la Secretaría de Hacienda solicita contracreditar el artículo 23100 "Provisión Abono Servicio de la Deuda RPDE (Prohospital) - Intereses" y acreditar el artículo 23090 "Provisión Abono Servicio de la Deuda RPDE (Prohospital) - Capital" por valor de \$612.647.054, respectivamente.

7. Que, atendiendo las necesidades de las diferentes dependencias de la Administración Central, es necesario realizar traslados presupuestales por valor de \$1.750.912.700, con el objeto de asignar recursos a los artículos 20300 "Asesorías y contratos" por \$944.500.000, 20150 "Remuneración Servicios técnicos del Departamento" por \$281.095.000, 20390 "Arriendos" por \$228.000.000, 24010 "Fortalecimiento de las relaciones familiares" por \$100.000.000, 24060 "Conociendo lo público" por \$7.000.000, 24120 "Fortecimiento consejo de juventud" por \$17.500.000, 26160 "Fortalecimiento psicosocial" por \$22.817.700, 26540 "Adecuación rehabilitación, mantenimiento y construcción de la Red vial secundaria del Departamento del Atlántico" por \$100.000.000 y 26868 "Espacio público y equipamiento urbano", por \$50.000.000.

8. Que, es necesario modificar el detalle del artículo 25980 "Cúpula Iglesia Soledad" por "Cúpula Iglesia Soledad - Monumento Arquitectónico Ley 532/99".

9. Que, según Certificado de Disponibilidad No. 340013, 340014, 340129 y 340137 emitidos por la Secretaría de Hacienda, se encuentran disponibles las partidas que se van a reducir y a contracreditar.

10. Que, el artículo 49 de la Ordenanza 000208 del 17 de diciembre de 2013, autoriza al Gobernador del Departamento del Atlántico para incorporar recursos del balance de la vigencia 2013, en el Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico vigencia 2014, para financiar las cuentas por pagar desfinanciadas y las reservas de apropiación (compromisos en ejecución vigencia 2013), de conformidad a lo establecido en la Ley 819 de 2003.

Parágrafo primero: Si de los recursos del balance establecidos, después que se financien las cuentas por pagar y reservas de apropiación vigencia fiscal 2013, resultare un superávit fiscal, la Administración Departamental queda facultada para su incorporación.

11. Que, el artículo primero de la Ordenanza No 000216 del 19 de mayo de 2014, establece "Facúltase al Gobernador del Departamento del Atlántico hasta el 30 de julio de 2014 para incorporar recursos adicionales, realizar traslados y crear partidas presupuestales necesarias, para la ejecución de ingresos y egresos programados en el Plan de Inversiones de la vigencia 2014".

12. Que en virtud de lo anteriormente expuesto, se hace necesario realizar la respectivas reducciones, adiciones y traslados que ajustan al Presupuesto de Rentas y Gastos del Departamental del Atlántico, para la vigencia fiscal de 2014.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO:		Redúzcase al Presupuesto de Ingresos del Fondo de Salud Departamental en el Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal del 2014 de la siguiente manera:		
1		INGRESOS DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO		
1.12		FONDO DE SALUD DEPARTAMENTAL		
1.12.11		INGRESOS CORRIENTES		
1.12.11.11		INGRESOS TRIBUTARIOS		
1.12.11.11.12		IMPUESTOS INDIRECTOS		
1.12.11.11.12.11		IMPUESTO AL CONSUMO		
1.12.11.11.12.11.13		SUBCUENTA DE OTROS GASTOS EN SALUD (GASTOS APOYO SECRETARÍA DE SALUD)		
	1100 0	Consumo de Cervezas de Producción Nacional (RPCLD)		500.000.00 0
		TOTAL REDUCCIONES AL PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL FONDO DE SALUD DEPARTAMENTAL EN EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2014		500.000.00 0

ARTÍCULO SEGUNDO:		Redúzcase al Presupuesto de Egresos del Fondo de Salud Departamental en el Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal del 2014 de la siguiente manera:		
2		PRESUPUESTO DE GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO		
2.12		FONDO DEPARTAMENTAL DE SALUD		
2.12.55		SUBCUENTA OTROS GASTOS EN SALUD		
2.12.55.16		RETO ATLANTICO CON BUEN GOBIERNO		
2.12.55.16.12		PROGRAMA ATLÁNTICO MÁS FAMILIAS SALUDABLES		
2.12.55.16.12.11		SUBPROGRAMA SALUD PÚBLICA CON EQUIDAD E INCLUSIÓN SOCIAL		
2.12.55.16.12.11.11		GASTOS DE APOYO AL DESPACHO DEL SECRETARIO DE SALUD		
2.12.55.16.12.11.11.15		TRANSFERENCIAS DE APOYO AL DESPACHO AL SECRETARIO DE SALUD		
2.12.55.16.12.11.11.15.11		OTRAS TRANSFERENCIAS		
	2830 2	Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero de las Empresas Sociales del Estado del Departamento del Atlántico, Ley 1608 de 2013		500.000.00 0
		TOTAL REDUCCIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL FONDO DE SALUD DEPARTAMENTAL EN EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2014		500.000.00 0

ARTÍCULO TERCERO:		Adiciónese al Presupuesto de Ingresos de la Administración Central y del Fondo de Salud Departamental en el Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal del 2014 de la siguiente manera:		
1		INGRESOS DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO		
1.11		ADMINISTRACIÓN CENTRAL		
1.11.11		INGRESOS CORRIENTES		
1.11.11.11		INGRESOS TRIBUTARIOS		
1.11.11.11.11		IMPUESTOS DIRECTOS		
	1001 0	Impuesto de Registro		4.950.000.0 00
	1002 0	Impuesto Sobre Vehículos Automotores Vigencia Actual		1.500.000.0 00
1.11.11.11.12		IMPUESTOS INDIRECTOS		
1.11.11.11.12.11		IMPUESTOS AL CONSUMO		
	1006 0	Consumo de Cervezas de Producción Nacional		700.000.00 0
1.11.11.11.12.13		IMPUESTOS DE ESTAMPILLA		
	1010 0	Estampilla Pro-Electrificación Rural		2.000.000.0 00
	1013 0	Estampilla Pro Cultura		1.000.000.0 00
	1014 0	Estampilla Pro-Bienestar del Anciano		350.000.00 0

	1016 0	Estampilla Pro-Hospitales de 1° y 2° niveles en atención		437.000.00 0
1.11.11.12		INGRESOS NO TRIBUTARIOS		
1.11.11.12.12		TASAS		
	1025 0	Tasa Servicios Públicos para la Seguridad		4.300.000.0 00
1.11.11.12.13		SANCIONES, INTERESES Y MULTAS		
	1027 0	Sanciones por Impuesto Sobre Vehículos Automotores		500.000.00 0
	1028 0	Intereses por Impuesto Sobre Vehículos Automotores		500.000.00 0
1.11.12		RECURSOS DE CAPITAL		
1.11.12.12		OTROS RECURSOS DEL BALANCE		
	1053 4	Recursos del Balance Estampilla Pro - Electrificación Rural		114.739.51 7
	1054 7	Recursos del Balance Estampilla - Pro Desarrollo		50.000.000
	1055 06	Recursos del Balance Sistema General de Participaciones - Educación 2013		987.919.32 1
1.12		FONDO DE SALUD DEPARTAMENTAL		
1.12.11		INGRESOS CORRIENTES		
1.12.11.11		INGRESOS TRIBUTARIOS		
1.12.11.11.11		IMPUESTOS DIRECTOS		

1.12.11.11.11.11		SUBCUENTA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN LO NO CUBIERTO CON SUBSIDIOS A LA DEMANDA		
	10900	Impuesto de Registro		50.000.000
1.12.11.11.12		IMPUESTOS INDIRECTOS		
1.12.11.11.12.11		IMPUESTO AL CONSUMO		
1.12.11.11.12.11.14		SUBCUENTA SALUD PÚBLICA COLECTIVA		
	11035	Consumo de Cervezas de Producción Nacional (RPCLD)		800.000.000
1.12.11.11.12.13		IMPUESTOS DE ESTAMPILLA		
1.12.11.11.12.13.12		SUBCUENTA DE OTROS GASTOS EN SALUD (ESTAMPILLAS PRO - HOSP. 1er y 2° NIVEL)		
	11230	Estampilla Pro-Hospital Universitario		100.000.000
	11240	Estampilla Pro-Hospitales de 1° y 2° niveles en atención		2.063.000.000
		TOTAL ADICIONES AL PRESUPUESTO DE INGRESOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL Y DEL FONDO DE SALUD DEPARTAMENTAL EN EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2014		20.402.658.838

ARTÍCULO CUARTO:		Adiciónese al Presupuesto de Egresos de la Administración Central y del Fondo de Salud Departamental en el Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal del 2014 de la siguiente manera:		
2		PRESUPUESTO DE GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO		
2.11		ADMINISTRACION CENTRAL		
2.11.11		GASTOS DE FUNCIONAMIENTO - ADMINISTRACION CENTRAL		
2.11.11.11		GASTOS DE FUNCIONAMIENTO - GOBERNACION DEL ATLANTICO		
2.11.11.11.11		GASTOS PERSONALES		
2.11.11.11.11.12		SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS		
	2015 0	Remuneración Servicios Técnicos Del Departamento		42.000.000
	2016 0	Remuneración Servicios Técnicos de la Secretaría de Hacienda		190.000.00 0
2.11.11.11.12		GASTOS GENERALES		
2.11.11.11.12.12		ADQUISICION DE SERVICIOS		
	2030 0	Asesorías y Contratos		166.000.00 0
2.11.11.11.13		TRANSFERENCIAS SECRETARÍA GENERAL		
2.11.11.11.13.11		TRANSFERENCIAS DE PENSIONES Y JUBILACIONES		
2.11.11.11.13.11.11		FONDO DE PENSIONES TERRITORIALES		
	2105 0	Fondo Nacional de Pensionados de la Entidades Territoriales		580.657.80

		"FONPET" 10%		4
	2106 0	Fondo Nacional de Pensionados de la Entidades Territoriales "FONPET" 20% de Registro		1.000.000.000
2.11.11.11.13.11.12		OTRAS TRANSFERENCIAS		
2.11.11.11.13.11.12.11		RECURSOS HUMANOS PASIVOS		
	2115 0	Pagos Cuotas Partes Pensionales (Ley 1450 de 2012 - 10% Impuesto de Registro)		504.075.000
2.11.11.11.13.12		OTRAS TRANSFERENCIAS DE PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL		
	2119 0	Seguridad Social 10%		100.000.000
2.11.11.11.14		TRANSFERENCIAS SECRETARÍA DE HACIENDA		
2.11.11.11.14.12		TRANSFERENCIAS A EMPRESAS NO FINANCIERAS DISTRITALES O MUNICIPALES		
	2125 0	Municipios (Impuesto sobre Vehículo Automotor)		300.000.000
	2127 0	Municipios (Sanciones por Impuestos sobre Vehículos Automotor)		100.000.000
	2128 0	Municipios (Intereses por Impuesto sobre Vehículos Automotor)		100.000.000
2.11.12		SERVICIO DE LA DEUDA Y PROGAMA DE SANEAMIENTO FISCAL Y FINANCIERO		

2.11.12.11		SERVICIO DE LA DEUDA VIGENTE		
2.11.12.11.14		PROVISIÓN ABONO SERVICIO DE LA DEUDA PROHOSPITAL UNIVERSITARIO		
	23090	Provisión Abono Servicio de la Deuda RPDE (Pro hospital) - Capital		437.000.000
2.11.12.12		SANEAMIENTO FISCAL Y FINANCIERO		
	23110	Saneamiento Fiscal y Financiero		670.000.000
2.11.13		INVERSIÓN ADMINISTRACIÓN CENTRAL		
2.11.13.11		RETO ATLANTICO MAS EQUITATIVO		
2.11.13.11.11		SECTOR FAMILIA		
2.11.13.11.11.11		PROGRAMA ATLÁNTICO MÁS FAMILIAS FELICES		
2.11.13.11.11.11.11		SUBPROGRAMA FORTALECIMIENTO DE LAS RELACIONES FAMILIARES		
	24010	Fortalecimiento de las relaciones familiares		68.000.000
2.11.13.11.12		SECTOR NIÑEZ Y ADOLESCENCIA		
2.11.13.11.12.11		PROGRAMA GARANTÍA DE DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES		
2.11.13.11.12.11.13		SUBPROGRAMA TODOS PARTICIPANDO Y JUGANDO		
	24060	Conociendo lo público		493.000.000

2.11.13.11.12.11.14		SUBPROGRAMA ERRADICACIÓN DE PEORES FORMAS DE TRABAJO INFANTIL Y ADOLESCENTES		
	2408 0	Erradicación del trabajo infantil y adolescencia		200.000.00 0
2.11.13.11.12.11.15		SUBPROGRAMA NINGUNO VICTIMA DE VIOLENCIA PERSONAL Y ABUSO SEXUAL		
	2410 0	Prevención del reclutamiento en NNA		100.000.00 0
2.11.13.11.13		SECTOR JUVENTUD		
2.11.13.11.13.11		PROGRAMA ATLÁNTICO MÁS JOVEN: IGUALDAD HECHOS, DERECHOS Y OPORTUNIDADES		
2.11.13.11.13.11.12		SUBPROGRAMA GENERACIONES PROSPERAS		
	2412 0	Fortecimiento consejo de juventud		37.500.000
2.11.13.11.14		SECTOR ADULTO MAYOR		
2.11.13.11.14.11		PROGRAMA VEJEZ DIGNA Y EXITOSA		
2.11.13.11.14.11.11		SUBPROGRAMA ENVEJECIMIENTO ACTIVO		
	2414 0	Operatividad de centros de vida y adultos mayores		280.000.00 0
2.11.13.11.16		SECTOR MUJER		
2.11.13.11.16.11		PROGRAMA ATLÁNTICO MUJERES MAS EMPODERADORA.. TRANSFORMÁTE TÚ MUJER		

2.11.13.11.16.11.11		SUBPROGRAMA MUJER GERENTE DE SÍ MISMA, LÍDER, EMPODERADORA Y TRANSFORMADORA DE REALIDADES		
	24180	Mujer gerente de Sí misma, líder, empoderada y transformadora de realidades		1.500.000.000
2.11.13.11.17		SECTOR EDUCACIÓN		
2.11.13.11.17.11		PROGRAMA ATLÁNTICO MÁS EDUCADO		
2.11.13.11.17.11.12		SUBPROGRAMA ACCESO Y PERMANENCIA		
2.11.13.11.17.11.12.11		SOSTENIMIENTO Y EXPANSIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL DEPARTAMENTO (SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES)		
2.11.13.11.17.11.12.11.11		DOCENTES DEL SISTEMA EDUCATIVO		
2.11.13.11.17.11.12.11.11.11		GASTOS DE PERSONAL		
2.11.13.11.17.11.12.11.11.11.11		SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS		
2.11.13.11.17.11.12.11.11.11.11.13		OTROS GASTOS PERSONALES NO ASOCIADOS A LA NOMINA		
	24350	Costo acumulado de Ascenso en el Escalafón		168.506.769
	24351	Deudas laborales docentes recursos del balance SGP 2013		10.000.000
2.11.13.11.17.11.12.11.13		PERSONAL ADMINISTRATIVO DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS		
2.11.13.11.17.11.12.11.13.12		GASTOS GENERALES		
2.11.13.11.17.11.12.11.13.12.13		TRASFERENCIAS		

	2506 3	Deudas laborales administrativos recursos del balance SGP 2013		809.412.55 2
2.11.13.11.17.13		PROGRAMA ATLÁNTICO MÁS EDUCADO PARA LA COMPETITIVIDAD, LA PRODUCTIVIDAD Y EL ENTENDIMIENTO		
2.11.13.11.17.13.11		SUBPROGRAMA APROPIACIÓN Y USO DE LAS TICS		
	2573 0	Formación y certificación en Tics		300.000.00 0
2.11.13.11.18		SECTOR CULTURA		
2.11.13.11.18.11		PROGRAMA ATLANTICO MÁS CULTURA: ACCESO LIBRE Y EQUITATIVO A LOS BIENES Y SERVICIOS CULTURALES DEL DPTO		
2.11.13.11.18.11.11		SUBPROGRAMA APOYO Y COFINACIACIÓN DE ACTIVIDADES ARTISTICAS, CULTURALES, DE LA AGENDA CULTURAL Y DEL CARNAVAL DEPARTAMENTAL CON ENFOQUE DIFERENCIAL E INCLUSIVO		
	2577 0	Estímulos y agenda cultural Departamento del Atlántico		100.000.00 0
	2583 0	Fomento a la música en el Departamento del Atlántico		200.000.00 0
	2584 2	Fortalecimiento Banda de música Departamental de Baranoa		100.000.00 0
2.11.13.11.18.14		PROGRAMA APROPIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA CULTURAL, PATRIMONIO		

2.11.13.11.18.14.13		SUBPROGRAMA SALVAGUARDA DEL PATRIMONIO CULTURAL DEL DEPARTAMENTO		
	25980	Cúpula Iglesia Soledad		400.000.000
2.11.13.12		RETO ATLANTICO MENOS POBREZA		
2.11.13.12.11		SECTOR VIVIENDA		
2.11.13.12.11.11		PROGRAMA REVOLUCIÓN DE LA VIVIENDA DIGNA: VIVIENDA DE INTERES SOCIAL		
2.11.13.12.11.11.11		SUBPROGRAMA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL CON EQUIDAD E INCLUSIÓN SOCIAL		
	26010	Obras de urbanismo y construcción de vivienda de interés social en los municipios y corregimientos del Departamento del Atlántico		200.000.000
2.11.13.12.13		SECTOR POBREZA		
2.11.13.12.13.12		PROGRAMA ATENCIÓN A LA POBLACIÓN DAMNIFICADA ALOJADA Y ALBERGADA EN EL DEPARTAMENTO		
2.11.13.12.13.12.11		SUBPROGRAMA ATENCIÓN PSICOSOCIAL- RECONSTRUCCIÓN DEL TEJIDO SOCIAL		
	26160	Fortalecimiento psicosocial		72.182.300
2.11.13.12.14		SECTOR AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO		
2.11.13.12.14.11		PROGRAMA MÁS AGUA, MÁS ALCANTARILLADO: AGUA Y SANEAMIENTO PARA LA PROSPERIDAD		

2.11.13.12.14.11.15		SUBPROGRAMA CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE ALCANTARILLADO TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES Y SOLUCIONES INDIVIDUALES EN LAS CABECERAS MUNICIPALES Y LA ZONA RURAL		
	2627 0	Construcción de sistemas de manejo de aguas residuales en la zona rural		50.000.000
	2625 0	Construcción y/u optimización y/o ampliación de sistemas de alcantarillado de las cabeceras municipales		52.195.000
2.11.13.12.15		SECTOR ELECTRIFICACION		
2.11.13.12.15.11		PROGRAMA ELECTRIFICACIÓN DE LAS ZONAS RURALES Y SUBNORMALES EN LOS MUNICIPIOS, CORREGIMIENTOS, CASERÍOS Y VEREDAS		
2.11.13.12.15.11.11		SUBPROGRAMA MEJORAMIENTO, AMPLIACIÓN Y NORMALIZACIÓN DE REDES ELÉCTRICAS		
	2631 0	Electrificación, mejoramiento, ampliación y normalización de redes eléctricas en los municipios, corregimientos, caseros, veredas o playas del Departamento del Atlántico		1.600.000.0 00
	2634 2	Pasivo exigibles sector electrificación		114.739.51 7
2.11.13.12.17		SECTOR DIVERSIDAD ETNICA Y DESPLAZADOS		

2.11.13.12.17.11		PROGRAMA RESTABLECIMIENTO INTEGRAL SOCIAL A LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO		
2.11.13.12.17.11.11		SUBPROGRAMA PREVENCIÓN, ASISTENCIA, ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO INTERNO		
	2639 2	Apoyo y fortalecimiento a las etnias		118.000.00 0
2.11.13.13		RETO ATLANTICO MAS PRODUCTIVO		
2.11.13.13.11		SECTOR DESARROLLO ECONOMICO		
2.11.13.13.11.11		PROGRAMA ATLANTICO MÁS AGROPECUARIO: PRODUCTIVIDAD AGROPECUARIA PARA LA COMPETITIVIDAD		
2.11.13.13.11.11.12		SUBPROGRAMA PROMOCIÓN Y FOMENTO DE CULTIVOS AGROINDUSTRIALES, BIOCOMBUSTIBLES, FORESTALES Y DE ECONOMÍA CAMPESINA PARA LA SEGURIDAD ALIMENTARIA, CON ENFOQUE INCLUYENTE Y DIFERENCIAL		
	2644 0	Impulso para el desarrollo de la actividad pesquera y acuícola con fomento de la seguridad alimentaria		250.000.00 0
2.11.13.13.11.12		PROGRAMA ATLÁNTICO MÁS INNOVADOR: CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACIÓN		
2.11.13.13.11.12.11		SUBPROGRAMA CREACIÓN DE LA CULTURA DE LA COMPETITIVIDAD		

	2646 0	Creación de la cultura de la Competitividad		165.000.00 0
	2646 2	Apoyo en el mejoramiento de la productividad y competitividad en los sectores de calzado, confecciones, artesanías, marroquinería en los municipios del departamento		115.000.00 0
2.11.13.13.11.14		PROGRAMA MÁS TUYO: FORTALECIMIENTO DEL SECTOR TURISTICO		
2.11.13.13.11.14.11		SUBPROGRAMA PROMOCIÓN ATLÁNTICO EN BUENAS MANOS		
	2650 0	Promoción Atlántico en buenas manos		190.000.00 0
2.11.13.13.12		SECTOR VIAS Y TRANSPORTE		
2.11.13.13.12.11		PROGRAMA ATLANTICO MAS CONECTADO: MEJORAMIENTO DE LA CONECTIVIDAD Y LA MOVILIDAD EN EL DEPARTAMENTO		
2.11.13.13.12.11.11		SUBPROGRAMA MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE VÍAS SECUNDARIAS		
	2654 0	Adecuación rehabilitación, mantenimiento y construcción de la Red vial secundaria del Departamento del Atlántico		155.000.00 0
2.11.13.14		RETO ATLANTICO MAS SEGURO Y SOSTENIBLE		
2.11.13.14.11		SECTOR SEGURIDAD Y CONVIVENCIA		
2.11.13.14.11.11		PROGRAMA MÁS CONVIVENCIA		

2.11.13.14.11.11.13		SUBPROGRAMA CIUDADANÍA ACTIVA Y RESPONSABLE		
	2659 0	Fortalecimiento de la convivencia		2.365.000.000
2.11.13.14.11.11.14		SUBPROGRAMA PREVENCIÓN SOCIAL Y SITUACIONAL		
	2661 0	Centros integrales y parques de convivencia en los municipios		1.290.000.000
2.11.13.14.11.12		PROGRAMA MÁS SEGURIDAD HUMANA		
2.11.13.14.11.12.11		SUBPROGRAMA PRESENCIA POLICIAL, FUERZA PÚBLICA Y CONTROL DE LA CRIMINALIDAD		
	2662 0	Atlántico seguro		430.000.000
	2674 0	Fortalecimiento de las estaciones bomberiles en el departamento del Atlántico		86.000.000
	2678 0	Gastos de facturación		129.000.000
2.11.13.14.12		SECTOR PREVENCIÓN Y DESASTRES		
2.11.13.14.12.11		PROGRAMA ATLÁNTICO MENOS RIEGOS: IDENTIFICACIÓN, REDUCCIÓN Y RESPUESTA AL RIESGO		
2.11.13.14.12.11.12		SUBPROGRAMA PREVENCIÓN, MITIGACIÓN Y PLANIFICACIÓN PARA EL RIESGO		

2.11.13.14.12.11.12.16		SUBCUENTA PREVENSIÓN, MITIGACIÓN Y PLANIFICACIÓN PARA EL RIESGO		
	2684 5	Pasivos Exigibles Sector Atención y Prevención de Emergencias		21.389.896
2.11.13.14.13		SECTOR MEDIO AMBIENTE		
2.11.13.14.13.11		PROGRAMA ATLÁNTICO MÁS VERDE: ORDENAMIENTO AMBIENTAL DEL TERRITORIO		
2.11.13.14.13.11.13		SUBPROGRAMA DESARROLLO DEL TURISMO ÉTNICO Y ECOTURISMO		
	2686 4	Desarrollo del turismo étnico y ecoturismo		85.000.000
2.11.13.14.14		SECTOR EQUIPAMIENTO MUNICIPAL		
2.11.13.14.14.11		PROGRAMA ATLÁNTICO MÁS ORDENADO: GESTIÓN INTEGRAL DEL TERRITORIO		
2.11.13.14.14.11.11		SUBPROGRAMA ESPACIO PÚBLICO Y EQUIPAMIENTO URBANO MUNICIPAL		
	2686 8	Espacio público y equipamiento urbano		52.000.000
2.11.13.15		RETO ATLANTICO CON BUEN GOBIERNO		
2.11.13.15.11		SECTOR FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL Y TERRITORIAL		
2.11.13.15.11.11		PROGRAMA ATLÁNTICO EN BUENAS MANOS: BUEN GOBIERNO CON GESTIÓN Y TRANSPARENCIA		
2.11.13.15.11.11.11		SUBPROGRAMA GESTIÓN PÚBLICA EFECTIVA		

	2688 2	Adecuación y mejoramiento de las dependencias e instalaciones y adquisición de archivos de la Gobernación del Atlántico		200.000.00 0
	2698 0	Fortalecimiento de la gestión tributaria del departamento		472.000.00 0
	2699 1	Plan Anticontrabando Departamento del Atlántico		121.000.00 0
	2707 0	Sistema de Información Atlantis		100.000.00 0
2.12		FONDO DEPARTAMENTAL DE SALUD		
2.12.33		SUBCUENTA DE SALUD PÚBLICA COLECTIVA		
2.12.33.12		RETO MENOS POBREZA		
2.12.33.12.11		PROGRAMA ATLAÁNTICO MÁS FAMILIAS SALUDABLES		
2.12.33.12.11.11		SUBPROGRAMA SALUD PÚBLICA CON EQUIDAD E INCLUSIÓN SOCIAL		
	2723 0	Salud Pública Colectiva-Atlántico Más Familias Saludables		800.000.00 0
2.12.44		SUBCUENTA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN LO NO CUBIERTO CON SUBSIDIOS A LA DEMANDA		
2.12.44.14		RETO MENOS PROBREZA		
2.12.44.14.11		PROGRAMA ATLÁNTICO MÁS FAMILIAS SALUDABLES		
2.12.44.14.11.11		SUBPROGRAMA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD		

	2767 0	Prestación de Servicios de Salud por medio de la Red Pública del Departamento del Atlántico, a la Población Pobre no Asegurada (PPNA)		50.000.000
2.12.55		SUBCUENTA OTROS GASTOS EN SALUD		
2.12.55.15		RETO MENOS PROBREZA		
2.12.55.15.11		PROGRAMA ATLÁNTICO MÁS FAMILIAS SALUDABLES		
2.12.55.15.11.11		SUBPROGRAMA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD		
2.12.55.15.11.11.11		INFRAESTRUCTURA Y DOTACIÓN HOSPITALARIA		
	2773 0	Construcción y ampliación de planta física Hospitales de I y II Nivel		1.563.000.000
	2776 2	Dotación Equipos Médicos, Insumos, Administrativos Hospital Universitario CARI E.S.E.		100.000.000
2.12.55.16		RETO ATLANTICO CON BUEN GOBIERNO		
2.12.55.16.12		PROGRAMA ATLÁNTICO MÁS FAMILIAS SALUDABLES		
2.12.55.16.12.11		SUBPROGRAMA SALUD PÚBLICA CON EQUIDAD E INCLUSIÓN SOCIAL		
2.12.55.16.12.11.11		GASTOS DE APOYO AL DESPACHO DEL SECRETARIO DE SALUD		
2.12.55.16.12.11.11.15		TRANSFERENCIAS DE APOYO AL DESPACHO AL SECRETARIO DE SALUD		
2.12.55.16.12.11.11.15.11		OTRAS TRANSFERENCIAS		
	2830 2	Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero de las Empresas Sociales del Estado del Departamento del Atlántico, Ley 1608 de 2013		500.000.000

		TOTAL ADICIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL Y DEL FONDO DE SALUD DEPARTAMENTAL EN EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2014		20.402.658.838
ARTÍCULO QUINTO:		Contracredítese al Presupuesto de Egresos de la Administración Central en el Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal del 2014 de la siguiente manera:		
2		PRESUPUESTO DE GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO		
2.11		ADMINISTRACION CENTRAL		
2.11.12		SERVICIO DE LA DEUDA Y PROGRAMA DE SANEAMIENTO FISCAL Y FINANCIERO		
2.11.12.11		SERVICIO DE LA DEUDA VIGENTE		
2.11.12.11.11		PROVISIÓN ABONO SERVICIO DE LA DEUDA RPCLD		
	23018	Provisión abono servicio de la deuda RPCLD - Capital (Impuesto de Cerveza)		1.000.000.000
2.11.12.11		SERVICIO DE LA DEUDA VIGENTE		
2.11.12.11.14		PROVISION ABONO SERVICIO DE LA DEUDA PROHOSPITAL UNIVERSITARIO		
	23100	Provisión Abono Servicio de la Deuda RPDE (Prohospital) - Intereses		612.647.054
2.11.12.12		SANEAMIENTO FISCAL Y		

		FINANCIERO		
	23120	Pasivo Empotlan		19.223.029
2.11.13		INVERSIÓN ADMINISTRACIÓN CENTRAL		
2.11.13.11		RETO ATLANTICO MAS EQUITATIVO		
2.11.13.11.17		SECTOR EDUCACIÓN		
2.11.13.11.17.11		PROGRAMA ATLÁNTICO MÁS EDUCADO		
2.11.13.11.17.11.12		SUBPROGRAMA ACCESO Y PERMANENCIA		
2.11.13.11.17.11.12.11		SOSTENIMIENTO Y EXPANSIÓN DEL SISTEMA EDUCATIVO (SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES)		
2.11.13.11.17.11.12.11.14		CUOTA ADMINISTRACIÓN		
2.11.13.11.17.11.12.11.14.12		GASTOS GENERALES		
2.11.13.11.17.11.12.11.14.12.13		TRANSFERENCIAS		
	25452	Servicio de Aseo en los Establecimientos Educativos del Departamento		731.689.671
2.11.13.14		RETO ATLANTICO MAS SEGURO Y SOSTENIBLE		
2.11.13.14.12		SECTOR PREVENCIÓN Y DESASTRES		
2.11.13.14.12.11		PROGRAMA ATLÁNTICO MENOS RIEGOS: IDENTIFICACIÓN, REDUCCIÓN Y RESPUESTA AL RIESGO		
2.11.13.14.12.11.12		SUBPROGRAMA PREVENCIÓN, MITIGACIÓN Y PLANIFICACIÓN PARA EL RIESGO		
2.11.13.14.12.11.12.15		SUBCUENTA PROTECCIÓN FINANCIERA		
	26826	Protección Financiera		113.864.33

			8
		TOTAL CONTRACREDITOS AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL EN EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2014	2.477.424.0 92
ARTÍCULO SEXTO:		Acredítese al Presupuesto de Egresos de la Administración Central en el Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal del 2014 de la siguiente manera:	
2		PRESUPUESTO DE GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO	
2.11		ADMINISTRACION CENTRAL	
2.11.11		GASTOS DE FUNCIONAMIENTO - ADMINISTRACION CENTRAL	
2.11.11.11		GASTOS DE FUNCIONAMIENTO - GOBERNACION DEL ATLANTICO	
2.11.11.11.11		GASTOS PERSONALES	
2.11.11.11.11.12		SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS	
	2015 0	Remuneración Servicios Técnicos Del Departamento	281.095.00 0
2.11.11.11.12		GASTOS GENERALES	
2.11.11.11.12.12		ADQUISICION DE SERVICIOS	
	2030 0	Asesorías y Contratos	944.500.00 0
	2039 0	Arriendos	228.000.00

				0
2.11		ADMINISTRACION CENTRAL		
2.11.12		SERVICIO DE LA DEUDA Y PROGRAMA DE SANEAMIENTO FISCAL Y FINANCIERO		
2.11.12.11		SERVICIO DE LA DEUDA VIGENTE		
2.11.12.11.14		PROVISION ABONO SERVICIO DE LA DEUDA PROHOSPITAL UNIVERSITARIO		
	2309 0	Provisión Abono Servicio de la Deuda RPDE (Prohospital) - Capital		612.647.05 4
2.11.13		INVERSIÓN ADMINISTRACIÓN CENTRAL		
2.11.13.11		RETO ATLANTICO MAS EQUITATIVO		
2.11.13.11.11		SECTOR FAMILIA		
2.11.13.11.11.11		PROGRAMA ATLÁNTICO MÁS FAMILIAS FELICES		
2.11.13.11.11.11.11		SUBPROGRAMA FORTALECIMIENTO DE LAS RELACIONES FAMILIARES		
	2401 0	Fortalecimiento de las relaciones familiares		100.000.00 0
2.11.13.11.12		SECTOR NIÑEZ Y ADOLESCENCIA		
2.11.13.11.12.11		PROGRAMA GARANTÍA DE DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES		
2.11.13.11.12.11.13		SUBPROGRAMA TODOS PARTICIPANDO Y JUGANDO		
	2406 0	Conociendo lo público		7.000.000
2.11.13.11.13		SECTOR JUVENTUD		

2.11.13.11.13.11		PROGRAMA ATLÁNTICO MÁS JOVEN: IGUALDAD HECHOS, DERECHOS Y OPORTUNIDADES		
2.11.13.11.13.11.12		SUBPROGRAMA GENERACIONES PROSPERAS		
	24120	Fortalecimiento consejo de juventud		17.500.000
2.11.13.12		RETO ATLANTICO MENOS POBREZA		
2.11.13.12.13		SECTOR POBREZA		
2.11.13.12.13.12		PROGRAMA ATENCIÓN A LA POBLACIÓN DAMNIFICADA ALOJADA Y ALBERGADA EN EL DEPARTAMENTO		
2.11.13.12.13.12.11		SUBPROGRAMA ATENCIÓN PSICOSOCIAL-RECONSTRUCCIÓN DEL TEJIDO SOCIAL		
	26160	Fortalecimiento psicosocial		22.817.700
2.11.13.13		RETO ATLÁNTICO MÁS PRODUCTIVO		
2.11.13.13.12		SECTOR VIAS Y TRANSPORTE		
2.11.13.13.12.11		PROGRAMA ATLANTICO MAS CONECTADO: MEJORAMIENTO DE LA CONECTIVIDAD Y LA MOVILIDAD EN EL DEPARTAMENTO		
2.11.13.13.12.11.11		SUBPROGRAMA MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE VÍAS SECUNDARIAS		
	26540	Adecuación rehabilitación, mantenimiento y construcción de la Red vial secundaria del Departamento del Atlántico		100.000.000

2.11.13.14		RETO ATLANTICO MAS SEGURO Y SOSTENIBLE		
2.11.13.14.12		SECTOR PREVENCIÓN Y DESASTRES		
2.11.13.14.12.11		PROGRAMA ATLÁNTICO MENOS RIEGOS: IDENTIFICACIÓN, REDUCCIÓN Y RESPUESTA AL RIESGO		
2.11.13.14.12.11.12		SUBPROGRAMA PREVENCIÓN, MITIGACIÓN Y PLANIFICACIÓN PARA EL RIESGO		
2.11.13.14.12.11.12.11		SUBCUENTA CONOCIMIENTO DEL RIESGO		
	26816	Estudios y conocimiento del riesgos		113.864.338
2.11.13.14.14		SECTOR EQUIPAMIENTO MUNICIPAL		
2.11.13.14.14.11		PROGRAMA ATLÁNTICO MÁS ORDENADO: GESTIÓN INTEGRAL DEL TERRITORIO		
2.11.13.14.14.11.11		SUBPROGRAMA ESPACIO PÚBLICO Y EQUIPAMIENTO URBANO MUNICIPAL		
	26868	Espacio público y equipamiento urbano		50.000.000
		TOTAL CREDITOS AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL EN EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2014		2.477.424.092
ARTÍCULO SEPTIMO:		Modifíquese el detalle del artículo 25980 "Cúpula Iglesia Soledad" por "Cúpula Iglesia Soledad - Monumento Arquitectónico Ley 532/99".		

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

DADO EN BARRANQUILLA A LOS 21 DE JULIO DE 2014

ORIGINAL FIRMADO

JOSÉ ANTONIO SEGEBRE BERARDINELLI
GOBERNADOR DEL ATLANTICO

ORIGINAL FIRMADO

JUAN CARLOS MUÑIZ PACHECO
SECRETARIO DE HACIENDA